



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 390 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 27 OCT. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1009-2023-GRA/GRDS de fecha 21 de setiembre de 2023, con Informe N° 184-2023-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 26 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 2786-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de octubre de 2023, el Oficio N° 369-2023-GRA/SGAF de fecha 24 de octubre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 1009-2023-GRA/GRDS de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite su solicitud de reembolso de viáticos, por la comisión de servicios desarrollado el día 11 de setiembre de 2023, en la ciudad de Lima a fin presentar la documentación del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud y Hospitalarios del Víctor Ramos Guardia – Huaraz" en la Contraloría General de la República;



Que, mediante proveído de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Administración deriva el expediente a la Subgerencia de Administración Financiera, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 184-2023-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 26 de setiembre de 2023, la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera, informa que, el presente expediente se encuentra conforme para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 396.49.00 (Trescientos noventa y seis con 49/100 soles);

Que, con proveído de fecha 02 de octubre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, solicita a la Subgerencia de Presupuesto la priorización del PCA y emita la Marco Presupuestal por la suma de S/ 396.49.00 (Trescientos noventa y seis con 49/100 soles), para la atención de reembolso de viáticos;

Que, con Memorándum N° 2786-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0004092 para el reembolso de viáticos del servidor Hernan Luis Villacaqui Rojas, por un importe total de S/ 396.49.00 (Trescientos noventa y seis con 49/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 369-2023-GRA/SGAF de fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 396.49.00 (Trescientos noventa y seis con 49/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del servidor HERNÁN LUIS VILLACAQUI ROJAS por un importe total de S/ 396.49.00 (Trescientos noventa y seis con 49/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC: 
 Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática con el sello de
 H. OCT. 2023
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO
 RGGRE - 308 - 2023 - GRA/GGR